

EXPEDIENTE: RR.SDP.086/2017	FECHA RESOLUCIÓN: 15/12/2017
Sujeto Obligado: <b>Delegación Iztapalapa</b>	
MOTIVO DEL RECURSO: Sobresee	
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se Sobresee	





**RECURSO DE REVISIÓN**

RECURRENTE: [REDACTED]

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN  
IZTAPALAPA

EXPEDIENTE: RR.SDP.086/2017

FOLIO: 0409000168917

En la Ciudad de México, a quince de diciembre del dos mil diecisiete.- Visto; el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por auto del diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 107, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado*, **SE REQUIERÓ A LAS PARTES**, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, manifiestaran **POR CUALQUIER MEDIO, SU VOLUNTAD DE CONCILIAR EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN**, así como, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que dispone que en todo lo no previsto en los procedimientos a que se refiere dicha Ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, en ese tenor, en términos del artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, con las documentales exhibidas por la parte recurrente como pruebas, al **SUJETO OBLIGADO**, se le requirió para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que culmine el término para pronunciarse sobre la conciliación arriba referida, manifestará lo que a su derecho conviniese y en su caso, exhibiera las pruebas que considere necesarias para defender la legalidad de su respuesta.- Se da cuenta con **i)** el escrito de fecha **once de diciembre** del año en curso, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el folio **012251**, mediante el cual el representante legal de la parte recurrente manifiesta:

*"...Que visto el estado actual que guardan los autos, es menester hacerles de su conocimiento que se tuvo platica conciliatoria con representantes del sujeto obligado, misma que quedó asentada en la CONSTANCIA DE HECHOS de fecha 08 de diciembre de 2017 ante la oficinas del requerido, por lo que se hizo entrega de la información que amparan la solicitud de datos personales n° 0409000168917.*

*Dicho lo anterior, en este acto se manifiesta el DESISTIMIENTO por parte del hoy recurrente y del Titular de datos personales, respecto del recurso de revisión al rubro citado, dándonos por satisfechos de la respuesta emitida y entregada por parte del sujeto obligado, solicitando ante éste Órgano Garante de la Información, dé por sobreseído y concluido el mismo, dejando sin efectos cualquier medida de apremio en contra del sujeto obligado, ya que actuaron de buena fe y en la mejor disposición conciliatoria..."*



**RECURSO DE REVISIÓN**  
**RECURRENTE: MARÍA DEL SOCORRO**  
**HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN**  
**IZTAPALAPA**  
**EXPEDIENTE: RR.SDP.086/2017**  
**FOLIO: 0409000168917**

y ii) los correos electrónicos de fechas **cinco y doce de diciembre** del dos mil diecisiete, y anexos que lo integran, recibidos en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el **cinco y doce de diciembre del año en curso**, con los folios **012051 y 012339, respectivamente**, a través del cual el Sujeto Obligado, manifiesta:

*“...Atendiendo la instrucción emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, respecto a manifestar lo que a derecho convenga a esta Delegación Iztapalapa referente al Recurso de Revisión RR.SDP.086/2017a través del presente, me permito adjuntar dos archivos electrónicos, como sigue:*

*Respecto a lo señalado por el INFODF a "de conformidad con los artículos 99 y 107 de la Ley de la materia, se le requiere, para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifiesten POR CUALQUIER MEDIO, SU VOLUNTAD DE CONCILIAR EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN", me permito adjuntar el Oficio CRH/6562/2017, firmado por el C. Julio Mancilla Huesca, Coordinador de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, a través del cual comunicó a esta Unidad de Transparencia la voluntad de conciliar con la C. María del Socorro Hernández González, en relación a la solicitud 0409000168917, señalando el día 07 de diciembre del año en curso, en un horario de 12:00 a 18:00 horas en la Coordinación de Recursos Humanos.*

*Al respecto, es importante señalar que la C. María del Socorro Hernández González confirmó su asistencia a la Coordinación de Recursos Humanos, en fecha viernes 08 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas, con la finalidad de conciliar.*

*[...]*

*Al respecto, cabe señalar y derivado de la reunión citada, la recurrente manifestó su voluntad de desistir del Recurso de Revisión que nos ocupa. ...”*

Con fundamento en el artículo 98 fracción II, de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado**, téngase para oír y recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico, señalada en el correo electrónico recibida con el folio **012339**.- Ahora bien, es necesario señalar lo que establece, la fracción I del artículo 113 de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado**, que a la **letra señala:**

*“Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*

*...*

*Artículo 113. El recurso de revisión solo podrá ser sobreseído cuando:*

*I.- El recurrente se desista expresamente*



**RECURSO DE REVISIÓN**  
**RECURRENTE: MARÍA DEL SOCORRO**  
**HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN**  
**IZTAPALAPA**  
**EXPEDIENTE: RR.SDP.086/2017**  
**FOLIO: 0409000168917**

En virtud de lo anterior, se le tiene por desistido, en su entero perjuicio del presente recurso de revisión a la parte recurrente, por lo que con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado**, SE **SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese, el escrito, los correos electrónicos con sus anexos que los integran así como el presente acuerdo al expediente en el que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto**.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, *Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el artículo 20, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.*

  
D.V./D.G.C.S.

